

TÍTULO I
DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES



Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- e) Los presupuestos de explotación y de capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 1 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de la presente ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta ley, se aprueban créditos por importe de treinta y tres mil doscientos treinta y nueve millones quinientos nueve mil treinta y un euros (33.239.509.031 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	4.162.050.097
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	145.630.029
1.2	Administración General	38.275.246
1.4	Justicia	443.079.949
2.2	Seguridad y Protección Civil	40.201.492
3.1	Seguridad y Protección Social	2.158.931.598
3.2	Promoción Social	1.254.968.777
4.1	Sanidad	9.237.634.884
4.2	Educación	7.020.252.116



LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017

FUNCIONES		Euros
4.3	Vivienda y Urbanismo	289.731.139
4.4	Bienestar Comunitario	516.611.827
4.5	Cultura	192.288.093
4.6	Deporte	40.118.664
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	840.124.780
5.2	Comunicaciones	148.417.532
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	448.484.211
6.1	Regulación Económica	350.856.795
6.3	Regulación Financiera	35.074.842
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.046.597.496
7.2	Fomento Empresarial	430.060.563
7.5	Turismo	116.196.102
7.6	Comercio	18.358.863
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.217.067.189
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	48.496.747
TOTAL		33.239.509.031

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	28.250.041.054	173.410.603	28.423.451.657
Capítulo VIII Activos Financieros	10.722.257	0	10.722.257
Capítulo IX Pasivos Financieros	4.805.335.117	0	4.805.335.117
TOTAL	33.066.098.428	173.410.603	33.239.509.031



LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b) y c) del artículo 1 de esta ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	19.773.073.353	9.704.719.799	29.477.793.152
Capítulo VIII Activos Financieros	22.156.071	200.000	22.356.071
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.739.203.308	156.500	3.739.359.808
TOTAL	23.534.432.732	9.705.076.299	33.239.509.031

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	12.281.173	12.281.173
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.852.630	2.852.630
Instituto Andaluz de Administración Pública	11.361.923	11.361.923
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.350.938	2.350.938
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	682.841	682.841
Servicio Andaluz de Salud	8.578.768.044	8.578.768.044
Instituto Andaluz de la Mujer	41.357.288	41.357.288
Instituto Andaluz de la Juventud	19.773.106	19.773.106
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.234.641	6.234.641
Patronato de la Alhambra y Generalife	28.195.641	28.195.641
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.534.324	3.534.324
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	49.692.009	49.692.009



5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	70.083.335	70.083.335
Servicio Andaluz de Empleo	756.291.978	756.291.978
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	121.616.428	121.616.428

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e) y f) del artículo 1 de la presente ley.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e) y f) del artículo 1 de la presente ley en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	164.005.621	5.686.779	169.692.400
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	160.466.748	968.284	161.435.032
Agencia Andaluza del Conocimiento	6.953.248	200.000	7.153.248
Agencia Pública Andaluza de Educación	378.206.833	1.500.000	379.706.833
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	50.092.169	800.000	50.892.169
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	160.483.549	828.579	161.312.128
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	115.517.281	800.000	116.317.281
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	131.453.135	825.000	132.278.135
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	84.681.083	800.000	85.481.083
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	42.591.912	111.908	42.703.820
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.169.074.672	6.552.563	1.175.627.235
Agencia Andaluza de la Energía	87.241.906	54.000	87.295.906
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	152.516.416	27.098.563	179.614.979



LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	299.657.529	48.337.146	347.994.675
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	197.600.759	58.069.233	255.669.992
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	41.290.125	25.026.500	66.316.625
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (Consolidado)	46.475.711	27.446.236	73.921.947
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	175.037.951	49.391.100	224.429.051
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	7.701.417	250.000	7.951.417
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	27.880.952	305.724	28.186.676
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	200.009.350	858.271	200.867.621

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	155.489.308	4.718.495	160.207.803
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	23.230.388	0	23.230.388
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.462.623	322.535	1.785.158
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	21.543.058	7.797.176	29.340.234
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	12.099.113	0	12.099.113
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)	18.638.132	700.000	19.338.132
01Innova24H, S.L.U.	2.250	0	2.250
Innova Venture S.G.E.I.C S.A.	660.490	0	660.490
Venture Invercaria S.A.	586.890	1.034.784	1.621.674
Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A. (INVERSEED)	678.070	0	678.070
Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	552.851	2.600.000	3.152.851
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	260.271	240.000	500.271
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	5.809.852	850.000	6.659.852
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	2.328.543	1.660.327	3.988.870
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel)	38.542.959	947.022	39.489.981



LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	26.094.875	4.705.804	30.800.679
Tecno Bahía, S.L.	311.357	2.000	313.357
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	117.339.434	14.328.000	131.667.434
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.760.326	4.318.710	10.079.036
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	56.664.500	482.125	57.146.625
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	38.132.000	2.223.200	40.355.200

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Audiovisual de Andalucía	447.652	0	447.652
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.116.275	12.000	1.128.275
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.902.000	192.249	3.094.249
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	40.264.396	731.488	40.995.884
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero	7.199.312	0	7.199.312
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	21.046.443	0	21.046.443
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	10.534.178	720.980	11.255.158
Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	42.413.861	350.000	42.763.861
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	38.036.707	100.000	38.136.707
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	2.625.506	0	2.625.506
Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre	6.218.400	0	6.218.400
Fundación Andalucía Olímpica	250.000	0	250.000
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusí	1.475.866	0	1.475.866
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía	152.250	0	152.250



LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017

FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21	463.724	15.090	478.814
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	54.582.012	0	54.582.012
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	0	52.633
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	10.156.002	308.000	10.464.002
Consortio de Transportes del Área de Málaga	11.273.820	372.199	11.646.019
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	5.230.156	89.034	5.319.190
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.716.182	215.621	1.931.803
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.572.503	372.603	12.945.106
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.762.723	150.000	1.912.723
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	31.630.681	198.224	31.828.905
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.568.989	150.000	1.718.989
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.446.516	222.504	2.669.020
Consortio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga	554.938	101.026	655.964

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Promonevada, S.A. en liquidación.	1.729.650	0	1.729.650
Aparthotel Trevenque, S.A.	163.425	0	163.425
Consortio Centro Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga	81.119	0	81.119
Consortio Centro Andaluz Formación Integral Industrias del Ocio en Mijas	100.984	0	100.984
Consortio Centro Andaluz Formación Medioambiental Desarrollo Sostenible	0	0	0
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	137.725	0	137.725



LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	169.602	561.902	731.504
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	170.000	2.170.000	2.340.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	162.819	800.166	962.985
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	1.579.599	16.243.030	17.822.629
Fondo de Avales y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	71.917	70.902	142.819
Fondo para emprendedores tecnológicos	254.944	1.587.130	1.842.074
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	639.348	2.228.303	2.867.651
Fondo de economía sostenible para Andalucía	1.935.996	2.664.577	4.600.573
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	359.046	722.445	1.081.491
Fondo para la Reestructuración Financiera de las Empresas	1.946.459	2.044.962	3.991.421
Fondo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito universitario	3.008	202.737	205.745
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	4.775.900	15.851.664	20.627.564
Fondo Jeremie pymes industriales	200.063	149.367	349.430
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	2.161.997	11.949.931	14.111.928
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	144.471	1.546.279	1.690.750
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	542.034	2.433.121	2.975.155



Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2017.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 31 de la presente ley, en el ejercicio 2017 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Andaluza de Educación
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.



FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)

Consortio Sanitario Público del Aljarafe

Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz

Consortio de Transportes del Área de Málaga

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba

Consortio de Transportes del Área de Granada

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén

Consortio de Transportes del Área de Sevilla

Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar

Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 5.888,41 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2017, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, regirán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal eventual», de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo»; y 131, «Otras remuneraciones».

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y concepto 125.



d) Personal estatutario eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) El grupo formado por las retribuciones del personal laboral temporal, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».

f) Atención continuada, a nivel de sección, servicio y concepto 126.

g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, a nivel de sección, servicio y concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

h) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal y otros gastos de personal, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14, 16 (excepto el concepto 160, «Cuotas sociales», y los subconceptos recogidos en el párrafo i) del presente artículo) y 17, «Otros gastos de personal», y el concepto 122, «Retribuciones en especie».

i) El grupo formado por los créditos destinados a prestación y gastos sociales del personal y otros gastos e indemnizaciones, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los subconceptos 162.04 y 163.05, «Seguros de vida y accidente»; y 165.01, «Seguridad de responsabilidad civil».

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.

b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, «Productos farmacéuticos de consumo interno», y 221.16, «Productos farmacéuticos para pacientes externos».

3. Para el Capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, tendrá carácter específicamente vinculante el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, «A familias e instituciones sin fines de lucro».

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2017, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de



resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en



materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. La Consejería competente en materia de Salud deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta ley.

Artículo 9. *Régimen presupuestario de la educación.*

1. La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

2. A los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica les serán asignadas las cantidades relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por aquella a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 10. *Régimen presupuestario del sistema de atención social.*

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.



En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. *Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.*

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley cada Consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refiere el párrafo c) del apartado 1 del artículo 12 de esta ley, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter trimestral, las consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 94.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.



5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.